



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2023-MPA/A

Atalaya, 11 de enero de 2023.

VISTO:

El Memorandum N°014-2023-GM-MPA, de 09 de enero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°006-2023-MPA-SGRH de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Memorandum N°022-2023-MPA/A de fecha 11 de enero del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultada para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.2° y 28.3° del Reglamento de la Ley 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, prescribe: "La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento o no cumplimiento (...)" y "El Informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública (...)" respectivamente.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2023-MPA/A

Que, en el párrafo 2 del numeral 4.5 del Reglamento de la Ley N°31419, establece que los requisitos mínimos que los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT.

Que, con Ordenanza Municipal N°006-2013-A-MPA se aprobó los instrumentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya, tales como: El Organigrama Estructural, Manual de Organización de Funciones, Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal.

Que, el Informe N° 006-2023-MPA-SGRH de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, de las personas propuestas por cumplir con los requisitos mínimos establecidos requeridos en los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya, aprobado con Ordenanza Municipal N°006-2013-A-MPA, de fecha 09 de enero del 2013.

Que, encontrándose vacante el cargo de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Atalaya, plaza establecida en el Cuadro de Asignación de Persona aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2014-A-MPA, de fecha 02 de enero del 2014, resulta necesario cubrir dicha plaza, DESIGNANDO al profesional competente e idóneo, que reúne las condiciones para garantizar la eficiencia, eficacia y continuidad de la gestión y administración de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Que, mediante Memorandum N°022-2023-MPA/ALC, de fecha 11 de enero del 2023, se solicita emitir resolución de designación del **CPC. IVAN SANDRO DEL AGUILA VASQUEZ**, en el cargo de **SUB GERENTE DE TESORERÍA** de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a partir del día 11 de enero del 2023.

Que, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político. Distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su Reglamento, dispone en lo referente de a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2),3) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidos el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR- Adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implemente y supervisa las políticas del personal del estado, ha





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2023-MPA/A

emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS - Confianza, de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N°276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N°1557-2016-SERVIR-GPGSC, que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el Régimen del D.L. 1057; señala lo siguiente: **De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenido necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puesto de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleado Público y Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías.** Asimismo, en aplicación a la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, de conformidad en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al **CPC IVAN SANDRO DEL AGUILA VÁSQUEZ** en el cargo de **SUB GERENTE DE TESORERÍA** de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a partir del 11 de enero del 2023, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DÉJESE**, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C/c
ALC
GH
GAD
CAP
SGRH
SG
Interesado
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Assis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

